RESOLUCIÓN

Nro. FMC-LEG-2026-0288-RES

FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, en su artículo 1, establece su objeto y ámbito material y determina el marco normativo aplicable a las entidades contratantes para la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías; y, en su numeral 2, incluye entre los sujetos sometidos a la Ley a las fundaciones que cumplan las condiciones previstas en dicha disposición;

"2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.";

Que, el artículo 22 de la LOSNCP dispone que la necesidad identificada servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC- y que las entidades contratantes podrán modificarlo mediante una actuación administrativa debidamente motivada;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el contenido del Plan Anual de Contratación -PAC- y dispone que las entidades contratantes podrán modificarlo mediante resolución administrativa debidamente motivada, siempre que la reforma obedezca a una justificación técnica y económica, o a causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, el numeral 5.7.4.1, denominado "REFORMA AL PAC", del Manual para la Gestión de Compras Públicas de la Fundación Museos de la Ciudad, aprobado mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2022-0241-RES, establece el procedimiento interno para la solicitud formal, revisión del expediente, elaboración y suscripción del anexo, preparación de la resolución y publicación de la reforma por la Unidad de Compras Públicas, previa disposición de la Coordinación General Administrativa Financiera;

Que, la Fundación Museos de la Ciudad, se constituyó como persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 197, regido por las normas previstas en el Título XXIX del Libro I, hoy Título XXX, del Código Civil, y su Estatuto. Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración del Museo de la Ciudad, Museo del Agua, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología, Centro de Arte Contemporáneo, el Museo del Carmen Alto; entre otras instancias y responsabilidades culturales, actuales y/o futuras;

Que, el artículo 22 del Estatuto Social vigente de la Fundación Museos de la Ciudad, señala las funciones y atribuciones del Director/a Ejecutivo/a, dentro de la cual establece: *"(...) a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación Museos de la Ciudad. El Director (a) Ejecutivo (a) está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la fundación. (...) o.- Dirigir la Fundación y sus recursos de acuerdo con las normas legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio"*;

Que, mediante Acuerdo Nro. 36-2010, de 09 de marzo de 2010, expedido por el Ministerio de Cultura, se aprueba la Reforma Estatutaria y la Codificación del Estatuto Social; adicionalmente mediante

oficio Nro. MCYO-CGJ-13- 0674-O de 17 de septiembre de 2013, se excluyó como socio a la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito; y, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2013-145 de 23 de septiembre de 2013 se aprueba una Reforma Estatutaria y se Codifica nuevamente el Estatuto;

Que, mediante sesión ordinaria del Directorio de la Fundación Museos de la Ciudad, celebrada el 30 de diciembre de 2025, se nombró a la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra como Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, envistiéndole de todas las atribuciones contempladas para tal cargo, constantes en el artículo 22 del Estatuto Social vigente;

Que, mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0007-RES de 14 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC- 2026 de la Institución;

Que, mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0010-RES de 15 de enero de 2026, se rectificó un error contenido en la Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0007-RES de 14 de enero de 2026;

Que, mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0018-RES de 26 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva delegó atribuciones para la desconcentración de los procedimientos de contratación pública de la Fundación Museos de la Ciudad;

Que, el artículo 7 de la Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0018-RES, denominado "Del Coordinador Administrativo Financiero", en su literal b), delega expresamente la atribución de: "Suscribir las reformas al Plan Anual de Contrataciones - PAC";

Que, mediante Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2026-0076-O de 27 de enero de 2026, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura informó del registro de la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra como Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad para el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 01 de enero de 2030;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-FMC-CAF-INFR-2026-0200-M de 29 de julio de 2026, la Arq. Sylvia Gabriela Nina Rada, Responsable de Infraestructura, solicitó la certificación de existencia o disponibilidad de los bienes requeridos para la contratación denominada "PROVISIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA YAKU PARQUE MUSEO DEL AGUA, DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD";

Que, mediante Memorando Nro. FMC-CAF-ADM-2026-0605-M de 30 de julio de 2026, la Jefe Administrativa, Subrogante, remitió la certificación de disponibilidad de materiales y bienes y el certificado de stock de bodega;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-FMC-CAF-INFR-2026-0214-M de 13 de agosto de 2026, la Arq. Sylvia Gabriela Nina Rada, Responsable de Infraestructura, en calidad de Ordenadora de Gasto, solicitó publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado la necesidad y recepción de proformas para el proceso "PROVISIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA YAKU PARQUE MUSEO DEL AGUA, DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD";

Que, mediante Memorando Nro. FMC-CAF-UCP-2026-0248-M de 18 de agosto de 2026, la Unidad de Compras Públicas informó que la necesidad fue publicada en dos ocasiones sin que se recibieran proformas a través del Portal de Contratación Pública y sugirió buscar cotizaciones en el mercado o realizar una nueva publicación;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 2026-CP-000313 de 02 de septiembre de 2026, se certificó la disponibilidad de USD 24.513,31, incluido IVA, para la contratación "PROVISIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA YAKU PARQUE MUSEO DEL AGUA, DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD", con cargo a las partidas presupuestarias 730802, 730803, 730811, 730813, 730819, 731403, 731404, 731406, 840104 y 840106;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-FMC-CGAF-INFR-2026-0239-M de 02 de septiembre de 2026, la Arq. Sylvia Gabriela Nina Rada, Responsable de Infraestructura, en calidad de Ordenadora de Gasto, autorizó continuar el trámite para contratar "PROVISIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA YAKU PARQUE MUSEO DEL AGUA, DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD" mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, por USD 21.315,92 sin IVA; remitió la documentación de respaldo y solicitó: "Agradeceré realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones de ser necesario, conforme a los documentos anexos";

Que, mediante el Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial de 09 de septiembre de 2026, elaborado por la Unidad de Infraestructura y revisado y aprobado por la titular del área requirente, se determinó un presupuesto referencial de USD 21.315,92 sin IVA y se concluyó que era necesario reformar el PAC;

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Nuevo registro: En el Plan Anual de Contratación inicial no se encontraba prevista esta contratación; luego de los estudios realizados se evidenció la necesidad de incorporarla, a fin de disponer de materiales, herramientas y equipos destinados al mantenimiento preventivo, correctivo y emergente de las instalaciones de Yaku Parque Museo del Agua, conforme al expediente preparatorio.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Nuevo registro: El presupuesto referencial del procedimiento, por USD 21.315,92 sin IVA, se determinó con base en el estudio de mercado incorporado al expediente; la certificación presupuestaria acredita USD 24.513,31, incluido IVA.

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-FMC-CGAF-INFR-2026-0246-M de 09 de septiembre de 2026, la Responsable de Infraestructura remitió la documentación actualizada en alcance al Memorando Nro. GADDMQ-FMC-CGAF-INFR-2026-0239-M, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, la Unidad de Compras Públicas elaboró y suscribió el documento REFORMA 030, que aumenta el PAC 2026 para incorporar la contratación "PROVISIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA YAKU PARQUE MUSEO DEL AGUA, DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD", con código CPC 623650012, cantidad uno (1), unidad de medida "Unidad", prevista para el tercer cuatrimestre, por un monto total programado de USD 21.315,92 sin IVA, con cargo a las partidas presupuestarias 730802, 730803, 730811, 730813, 730819, 731403, 731404, 731406, 840104 y 840106;

En uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0018-RES:

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contratación de la Fundación Museos de la Ciudad correspondiente al año 2026, por un monto total programado de USD 21.315,92 sin IVA, de conformidad con el ANEXO - REFORMA 030, que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y su ANEXO - REFORMA 030 en el Portal de Contratación Pública.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Jefatura de Planificación de la Institución, para los fines pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dada y firmada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 10 de septiembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DIEGO ALEXANDER TERAN VISCARRA

Mgs. Diego Alexander Terán Viscarra
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Acción	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Fabian Chiriboga	10/09/2026	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FABIAN ALEJANDRO CHIRIBOGA ZAMBRANO